



Ciudadela 23 de Nobre. 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año IV N.º 200

Edición Semanal

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Orden fecha 18 de Octubre último, dice a la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Por este Ministerio se comunica al de la Guerra con esta fecha la siguiente orden.—Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre cesión en usufructo y entrega al Ministerio de la Guerra del Cuartel de Ciudadela (Menorca).—RESULTANDO que el expresado Cuartel fué entregado por el ramo de Guerra al Ministerio de Hacienda según acta de 8 de Mayo de 1933.—RESULTANDO que por orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Diciembre de 1934 se autorizó a la Representación del Tiro Nacional en Ciudadela para ocupar en precario un pabellón de dicho Cuartel con la obligación de atender a la conservación del pabellón y que al propio tiempo se dispuso que el referido Cuartel fuese enajenado en

pública subasta.—RESULTANDO que el Ministerio de la Guerra por orden de 27 de Septiembre último, interesa que con motivo del refuerzo de la Guarnición de Baleares y siendo necesario habilitar alojamiento para las fuerzas le sea entregado dicho Cuartel en usufructo.—CONSIDERANDO que siendo necesario el Cuartel de Ciudadela para alojar fuerzas militares con motivo del aumento de la Guarnición de Baleares y que el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Junio de 1869 autoriza la cesión en usufructo a los demás Departamentos ministeriales de los edificios y terrenos del Estado cuando éstos sean necesarios para servicios, debe accederse a lo solicitado por el Ministerio de la Guerra.—CONSIDERANDO que aun no se ha acordado la venta en pública subasta del mencionado cuartel y que por lo tanto debe suspenderse su tramitación hasta nueva orden y que la Representación del Tiro Nacional debe desocupar el pabellón que en precario ocupa

según la orden de este Ministerio de 18 de Diciembre de 1934.—Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha acordado la cesión en usufructo al Ministerio de la Guerra del Cuartel de Ciudadela (Menorca) por serle necesario para alojar fuerzas con motivo del aumento de Guarnición en Baleares, siendo de su cuenta los gastos de conservación y reparación del mismo.—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, autorizándole para designar a los funcionarios que en representación de este Ministerio han de hacer entrega de dicho inmueble a los que nombre el Ministerio de la Guerra, debiendo V. I. remitir a este Centro Directivo un ejemplar del acta de entrega y hacer la correspondiente anotación en el Inventario de bienes del Estado.»

Y en vista de la autorización concedida por el Centro Directivo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha tenido a bien designar a V. y al Secretario de ese Ayuntamiento para que, en la representación del Mi-

nisterio de Hacienda, procedan a hacer entrega del inmueble Cuartel de Ciudadela a la Comisión nombrada por el ramo de Guerra; levantando de ello la oportuna acta, autorizada por la representación de ambos Ministerios y remitiendo dos ejemplares de dicha acta, precisamente a esta Administración y no al

Centro Directivo, como sucedió en la ocasión en que se procedió a la incautación de dicho edificio.

Palma, 4 de Noviembre de 1935.

*Lorenzo Pastor*

Señor Alcade de Ciudadela.

sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Sebastián Pons Moll, don Antonio Juanico Bonet, y don Juan Florit Moll, Concejales, asistidos por mí el Secretario accidental y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

Asimismo da cuenta de que tiene formado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1936 y a disposición de la Comisión de Hacienda para su preliminar estudio.

**DESPACHO ORDINARIO**

Se acuerda conceder permiso a don Miguel Llufrú Fedelich para instalar un letrero anunciando una panadería en la casa núm. 37 de la calle de la Brecha,

Pasa a informe de la comisión correspondiente instancia de don Juan Vilafranca Pons por la que solicita ensanchar la puerta de la co-

**Ayuntamiento de Ciudadela**

**CUENTAS APROBADAS**

**DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 20 NOVIBRE. 1935**

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» cuidar jardines	20'25
» arreglo de calles A. Zamora y cuesta Muelle	612'00
» blanqueo cuartel Guardia Civil	46'10
» construcción nicho Cementerio	68'00
Pensión a peones retirados	81'00
Material para obras	22'70
Arreglo faroles alumbrado y material	144'55
Utiles y herramientas	30'30
Carbón para Hospital	347'20
Material obras calle Alcalá Zamora	573'85
Gosolina para Camioneta	177'50
<b>COBROS</b>	
A cuenta arbitrios	360'00
Venta solar Cementerio	98'00

**Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1935**

En la Ciudad de Ciudadela a los trece días del mes de noviembre de mil nove-

cientos treinticinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la

Recaudación por el concepto de Arbitrios Municipales e Inspección Sanitaria durante el mes de Septiembre de 1935.

ESPECIES	Importe del devengo	
	Ptas	Gts.
Carnes frescas de reses vacunas lanares y cabrias	2417	00
« de cerda de particulares peso en vivo	518	25
« de cerda saladas, adobadas o conservadas	40	25
Manteca de cerdo	6	25
Despojos de reses vacunas	123	00
« « lanares y cabrias	84	70
Pavos	6	00
Gallinas, capones y gallos	81	50
Pollos, patos y sus similares	48	25
Conejos, perdices, becadas y sus similares	60	90
Palomos, codornices zorzales y sus similares	6	60
Tordos, chorlas, chorlae y sus similares		10
BEBIDAS		
Vinos	425	00
Cerveza	144	20
Sidra		45
Licores, alcoholes y aguardientes	488	20
Perfumería a base de alcohol	93	80
ESPECIALES		
Perfumería de las demás clases sin alcohol	31	50
Chocolates	285	60
Dulcería	120	00
Pastas, galletas y almidón	24	45
Salvado	18	87
Salvadillo	101	46
INSPECCION SANITARIA		
Carnes frescas de reses vacunas lanares y cabrias	604	25
« « « cerda peso en vivo	23	65
Pescado de 1. <sup>a</sup> clase	409	80
« « 2. <sup>a</sup> «	322	70
Vinos	425	00
Harina	858	00
Patatas, introducidas de otros términos	95	40
Queso « « «	24	30
Recaudación de concierto sobre cocas lecheras	4850	68
	12793	21

Ciudadela 31 de Septiembre de 1935

chera de su propiedad sita en la calle del Hospital, con el fin de dar paso a los Autos Correos de su pertenencia.

### ORDEN DEL DIA

Se da cuenta de un oficio núm. 1334 del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia en el que maniesta como contestación al escrito de esta Alcaldía de fecha del actual, sobre la falta de firmas en el libro de Actas del que fué Secretario de la Corporación señor Román, que el caso no está previsto, debiendo ser aceptado como hecho consumado si lo consignado en dichas actas es reflejo fiel de lo acordado. Así se acuerda.

Se da cuenta de un escrito del Alcalde de Palma suplicando a esta Corporación se dirija a los Poderes Públicos formulando la siguiente petición al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas: «Corporación Municipal que presido acordado unánimemente rogar a V. E. acceda petición formulada diez y ocho Septiembre último solicitando rebaja tributación coches transporte pues situación dicha industria es angustiosísima. Salúdale.» El Ayuntamiento en vista de las circunstancias en que se encuentra la referida industria acuerda por unanimidad cursar dicho despacho.

A propuesta del señor Alcalde se acuerda construir dos nichos a continuación de los tres ya acordados últimamente en el Cementerio Mu-

nicipal de esta ciudad, formando un lote de cinco, que son los que caben en el lugar disponible.

Y no habiendo más asun-

tos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas de que yo el Secretario certifico.

**DON PEDRO HERNANDEZ SASTRE, LICENCIADO EN MEDICINA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CIUDADELA DE MENORCA**

Hago saber: Que la Gaceta 9 de Noviembre corriente publica Orden de la Subsecretaría de Agricultura que textualmente dice:—«Parallevar a plena efectividad cuantos extremos abarca la Orden de este Ministerio, los organismos encargados de la vigilancia y cumplimiento de la Ley; Juntas Viti vinícolas provinciales, Ayuntamientos, Servicio Central de Represión de Fraudes y de su cuerpo de Vendedores, procurarán con el mayor celo y actividad, exigir el cumplimiento de los preceptos de la Ley, observando las normas siguientes en cuanto se relacione con las declaraciones de cosechas y existencias: Dichas declaraciones, que deberán presentarse en los diez últimos días del mes de Noviembre en curso, con arre-

glo al modelo núm. 1, son obligatorias para todos los productores, vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos se dediquen a la producción, comercio o venta de vinos y demás productos derivados de la uva. No deberán incluir en ellas los alcoholes, aguardientes, anisados, licores, etc. = Deberán presentarse por triplicada del 20 al 30 de Noviembre en curso, una por cada bodega o establecimiento, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal han verificado la elaboración o realizan su negocio, haciendo constar en ella la cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de dicho mes, su graduación, así como si es de la campaña actual o cosechas anteriores=No podrá circu-

lar partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva, que previamente no haya sido declarada, y a los contraventores de esta obligación les será formado el expediente oportuno aplicándoseles las multas correspondientes, que oscilan entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Ciudadela, 18 de Noviembre de 1935.

El Alcalde,

*Pedro Hernández*

**AYUNTAMIENTO**  
de  
**CIUDADELA**

**Museo Histórico-Artístico**

Puede visitarse todos los días laborables de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Entrada libre

*La Junta*

Moll. - Ciudadela